Ayuntamiento
TARANCÓN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 19339/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Tramitación de inscripciones en concursos durante las Fiestas Patronales, Navidad o Carnaval
Asunto del Expediente: Participación de carrozas en la cabalgata de reyes Navidad 2026/2027

D. José López Carrizo, Alcalde de Tarancón,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Vista la Propuesta del Servicio de fecha 13/11/2026, con objeto de promover la participación vecinal en el desfile de carrozas que desfilarán por la ciudad en la cabalgata de Reyes del día 05 de enero de 2027.

Segundo: Vista la Propuesta de Gasto de fecha 13/11/2026.

Tercero: Visto el documento de Retención de crédito pendiente de utilización.

Cuarto: Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/9954 de 26 de noviembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de noviembre de 2026.

En base a todo ello y a las facultades que me otorga la legislación básica en materia de régimen local y, en especial, aquellas contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, en materia de Festejos, con el texto que figura en el Anexo. Dicha convocatoria se realiza mediante tramitación anticipada, a tenor del contenido del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Segundo. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la subvención a la que hacen referencia estas bases, abriéndose el plazo para presentar solicitudes el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha convocatoria se realiza mediante tramitación anticipada, a tenor del contenido del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Tercero. Aprobar el gasto de 3.086,4 € a la que asciende el importe total de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 8 3380 48000.

JOSE LOPEZ CARRIZO (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 26/11/2026
HASH: a7abe4d08e98ce2fe9bf9b7666ec3c283

Claudia Magán Fernández (2 de 2)
Secretaria general
Fecha Firma: 26/11/2026
HASH: 6a8af5a23f35534b4620cbe0e3433924

Cód. Validación: 9P3Y43YLPZ9MXG46HCZX2ELLS
Verificación: https://tarancon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Cuarto. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente acto, por ser de tramite no cualificado, no cabe la posibilidad de interponer recurso, sin perjuicio de los que pudieren interponerse contra el acto que ponga fin al procedimiento.

En Tarancón, con fecha y firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9P3Y43YLPZ9MXG46HCZX2ELLS
Verificación: https://tarancon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de colaboración derivados de la participación de carrozas en la cabalgata de reyes Navidad 2026/2027

Pretendiendo promover la participación vecinal, se publica esta Convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva con objeto de fomentar la participación de carrozas que desfilarán por la ciudad en la cabalgata de Reyes del día 05 de enero de 2027, de acuerdo a las competencias de las Entidades Locales recogidas en el artículo 25, apartado 2, letra m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los objetivos se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración, así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de la utilización de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Tarancón realiza la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con objeto de proporcionar una ayuda económica a los particulares, asociaciones, colectivos o empresas, que colaboren con el Ayuntamiento, en la cabalgata de Reyes del día 5 de enero de 2027, mediante la participación de carrozas.

Dicha subvención se convoca mediante tramitación anticipada, a tenor del contenido del artículo 56 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones

Base primera. Régimen jurídico

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre por la que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 29/1988, de13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Y cualquieras otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

Base segunda. Créditos presupuestarios

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 8 3380 48000 “Otras transferencias” del área de Festejos, del vigente presupuesto municipal, que contará con un crédito de TRES MIL OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA EUROS (3086,40 €).

El órgano competente prorrateará el total consignado y hasta su importe máximo entre los beneficiarios, que cumplan los requisitos exigidos, de acuerdo a la siguiente escala:

DECRETO
Número: 2026-6919 Fecha: 26/11/2026
Cód. Validación: 9P3Y43YLPZ9MXG46HCZX2ELLS
Verificación: https://tarancon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

TIPO	IMPORTE	IRPF – 19%	IMPORTE NETO

Cód. Validación: 9P3Y43YLPZ9MXG46HCZX2ELLS
Verificación: https://tarancon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

	BRUTO		
CARROZA	617,28€	117,28€	500,00€

Las cantidades percibidas llevarán la correspondiente retención tributaria que en su caso corresponda, tal y como está descrito en la escala.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

En todo caso, **el máximo de personas beneficiarias de la subvención será de CINCO**.

Base tercera. Personas beneficiarias

Podrán optar a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, previa solicitud, particulares, así como las entidades que lo deseen, siempre que estén legalmente constituidas en el municipio o en otros de España y que acrediten la capacidad de obrar.

Las personas físicas o entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Tarancón, y no hallarse incurso/a en los supuestos recogidos en el artículo 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario.

Base cuarta. Conceptos subvencionables y descripción de las carrozas

4.1. Concepto subvencionable

Serán objeto de subvención las carrozas que participen en la cabalgata de reyes, que se celebrará el día 05 de enero de 2027.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.2. Descripción de las Carrozas:

DECRETO
Número: 2026-6919 Fecha: 26/11/2026

Cód. Validación: 9P3Y43YLPZ9MXG46HCZX2ELLS
Verificación: https://tarancon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

Cada carroza contará con un tractor o medio de locomoción que lo remolque durante el recorrido. En caso de camiones-carroza no será necesario.

Las carrozas podrán ser de motivos varios, siempre que guarden relación con la fiesta de Navidad (excluyendo todo lo relacionado con Papa Noel).

Sus medidas deberán ser aproximadamente las correspondientes a un remolque de tractor o plataforma, siendo como máximo:

4,00 m. largo * 2,70 m. ancho * 4,20 m. alto

Deberán ser de nueva construcción, no pudiendo participar las que ya lo han hecho en otros eventos de esta ciudad, ni remodelaciones de las mimas, ni ninguna otra que no conlleve ningún tipo de trabajo en su elaboración. No contendrán elementos cortantes o salientes, ni realizarán emisiones de objetos o cosas que pudieran poner en peligro la salud o seguridad de las personas.

Respetarán la normativa de seguridad aplicable, en todo momento.

Las carrozas podrán llevar publicidad de una o varias firmas comerciales.

No se considerarán como carroza turismos y/o similares decorados.

4.3. Desfile de las carrozas:

El desfile comenzará a las 20:00 h el día 05 de enero de 2027 con el siguiente recorrido:
Salida desde la Avenida Reina Sofía (Nave de Ferias), recorriendo la Avenida Miguel de Cervantes y la calle Zapatería, hasta finalizar en la Plaza de la Constitución.

Base quinta. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

Podrán ser personas beneficiarias:

- Particulares
- Entidades legalmente constituidas en Tarancón o en otros municipios de España y que acrediten capacidad de obrar (asociaciones, colectivos, casas comerciales, etc.).

Base sexta. Solicitudes y documentación a presentar junto con la solicitud

6.1. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca hasta el martes 15 de diciembre de 2026, inclusive.**

6.2. Información y documentación

La información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la Sede

DECRETO
Número: 2026-6919 Fecha: 26/11/2026
Cód. Validación: 9P3Y43YLPZ9MXG46HCZX2ELLS
Verificación: https://tarancon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

Electrónica del Ayuntamiento de Tarancón https://tarancon.sedelectronica.es/board. También, personalmente en la oficina de festejos, en sus horarios oficiales y a través del teléfono 969321016 extensión 2046.

6.3. Tramitación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tarancón y se presentarán:

a. **Si son personas físicas (particulares)**: **En el Registro del Ayuntamiento, previa cita previa o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarancón a través del procedimiento de solicitud denominado "Solicitud de inscripción de carrozas en la Cabalgata de Reyes (05/01/2027)**" *https://tarancon.sedelectronica.es/info.0*

b. **Si son personas jurídicas o asimiladas**: **En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarancón *https://tarancon.sedelectronica.es/info.0* a través del procedimiento de solicitud denominado "Solicitud de inscripción de carrozas en la Cabalgata de Reyes (05/01/2027)", o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPACAP**.

Estas bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón, en el BOP, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base séptima. Documentación a presentar junto a la solicitud

- **Personas físicas:**

  - DNI o NIE de la persona física interesada o representante, en su caso. Si actúa con representante, dicha representación deberá quedar acreditada, mediante cualquier medio válido en Derecho, de acuerdo al artículo 5 de la LPACAP.

- **Personas jurídicas:**

  - NIF de la persona jurídica. En caso de haberse aportado anteriormente y no haber cambiado los datos, podrá no presentar este documento indicándolo en la solicitud.

Base octava. Instrucción, ordenación y resolución

La instrucción de la convocatoria será realizada por el Alcalde-Presidente.

Concluido el periodo de solicitudes, y si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada.

DECRETO Número: 2026-6919 Fecha: 26/11/2026
Cód. Validación: 9P3Y43YLPZ9MXG46HCZX2ELLS
Verificación: https://tarancon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

La ordenación se realizará por una Comisión de Valoración constituida por:

- 1 persona relacionada con las artes plásticas
- 1 persona relacionadas con la fotografía artística
- 1 miembro de la comisión de festejos

Actuará como secretario/a un funcionario/a del Ayuntamiento de Tarancón, que no tendrá ni voz ni voto.

La resolución de concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de Alcaldía, en un plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a que se publique la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Resolución de Alcaldía pone fin a la vía administrativa.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, que especifica el art. 112.1 de la LPACAP, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la LPACAP.

En concreto, contra la resolución de alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que resuelve, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Base novena. Fallo, justificación y documentación a presentar por parte de las personas premiadas

El acta que extenderá el jurado y que especificará tanto la admisión como la participación en el desfile, tendrá la calificación de documentación justificativa para otorgar y, posteriormente, abonar la subvención.

Los criterios de valoración a considerar serán los siguientes:
• Originalidad
• Trabajo de vestuario
• Interpretación

Se puntuará del 1 al 5 cada una de las características indicadas por cada una de las personas componentes del jurado y para cada carroza que cumpla los requisitos de las presentes bases. Dado el caso, y, en caso de producirse empate, el criterio de desempate será por orden de registro de las solicitudes, teniendo prioridad la más antigua en base a la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento.

DECRETO
Número: 2026-6919 Fecha: 26/11/2026
Cód. Validación: 9P3Y43YLPZ9MXG46HCZX2ELLS
Verificación: https://tarancon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

La documentación que deberán presentar las personas premiadas es la siguiente:

- **Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre de la persona participante.**
- **Certificado acreditativo de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Agencia Tributaria.**
- **Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, o informe de no estar inscrito como empresario o empleador en la Seguridad Social en el caso de no ser empleador.**

Base décima. Reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando la información aportada al Ayuntamiento.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiario/as con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción por parte del beneficiario de la subvención a que el órgano de fiscalización efectúe las actuaciones de control establecidas legalmente para comprobar que la subvención se ajusta a la finalidad para la que fue concedida.

f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Base undécima. Infracciones y sanciones

Las infracciones administrativas cometidas en materia de subvenciones y ayudas públicas se sancionarán conforme al Título IV, Capítulo I de la LGS.

En Tarancón, en la fecha expresada en la firma.

Fdo.: José López Carrizo
Alcalde-Presidente

DECRETO
Número: 2026-6919 Fecha: 26/11/2026

Cód. Validación: 9P3Y43YLPZ9MXG46HCZX2ELLS
Verificación: https://tarancon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9